

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25
Tres 14	18
Ejemplar : 0,50 pesetas	Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28
Tres 14	14

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Tamarón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Marín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villaldemiro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias
Burgos 18 septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Iglesias, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

AMPLIACION A LA CIRCULAR 1.852
Aclaración y complemento al art. 6.º de la Circular 1832

Como aclaración y complemento al artículo 6.º de la Circular número 1.852 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia, número 204, de 7-9-46, la Comisaría General concede un plazo de treinta días, a partir del día 15 de septiembre actual, para que puedan ser vendidas por los detallistas las existencias de quesos a que en dicho artículo se hace referencia

El mismo plazo anterior se entenderá concedido para aquellos quesos a que se refiere el art. 3.º

de dicha Circular y cuyos precios han sido fijados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 3-8-46 (B. O. número 220) previa declaración jurada de existencias que presenten los comerciantes.

Burgos 21 de septiembre de 1946
=El Gobernador civil accidental, Honorato Martín-Cobos.

CIRCULAR NÚMERO 1.852.

Sobre Intervención de los plátanos que, con destino al consumo nacional, se embarquen en los puertos de Canarias

En virtud de las facultades conferidas por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto pp. (B. O. del Estado de 4 septiembre, número 247),

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer:

Los plátanos que con destino al consumo nacional se embarquen en los puertos de Canarias a partir del día 15 del actual mes de septiembre, quedan intervenidos por la Comisaría General a su llegada a los puertos de la Península, y necesitarán, para su ulterior circulación ir acompañados de la guía única prevenida en la Circular 437 y disposiciones complementarias, la cual será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes o Subdelegaciones Locales de los puertos de llegada.

Las guías se expedirán a favor de los receptores a quienes venga consignada la mercancía, indicándose en ella el destino definitivo de la misma, con el fin de que los Gobernadores Civiles puedan en todo momento ejercer el control y vigilancia necesarios para evitar que se infrinjan los precios fijados

La Confederación Regional de la explotación del plátano (CREP) ordenará los envíos de plátanos al mercado nacional, en la misma forma que ha venido realizándolo hasta el momento actual. Dicho Organismo y el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, comunicarán a la Comisaría General, con toda la antelación posible, la cuantía de los cargamentos y los puertos de destino, y a la vista de estos datos la Comisaría General fijará los coeficientes que correspondan a las distintas pro-

vincias, teniendo en cuenta las que normalmente se abastecían por cada puerto, procurando mantener las corrientes comerciales seguidas hasta la fecha.

La exportación periódica de fruta destinada al consumo nacional se distribuirá en la forma que a continuación se indica, para mantener la demanda habitual de los mercados de este fruto:

Puertos del Norte, 13 por 100,
Id. de Andalucía, 15 por 100,
Id. de Levante, 37 por 100,
Id. de Cataluña, 35 por 100.

Burgos 21 de septiembre de 1946.—El Gobernador civil accidental, Honorato Martín-Cobos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Galarde, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 20 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Sección de Usos y Consumos.

Por el presente anuncio se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la necesidad de que cumplan sin más demora con lo dispuesto en la norma 10.ª de la Orden Ministerial de 14 de mayo último, en lo que a ingresos obtenidos o que se obtengan para primar artículos de primera necesidad y presentación de las relaciones certificadas en la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda (Sección de Usos y Consumos), se refiere, en la inteligencia de que si en el plazo improrrogable de diez días, a partir de este requerimiento, no justifican el servicio anteriormente señalado, se dará cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que adopte las medidas que

estime necesarias con el fin de que se realice el servicio.

Relación que se cita.

Abajas, Acedillo, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Albillos, Alfoz de Santa Gadea, Altos (Los), Amaya, Anguix, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Arcos, Arenillas de Riopisuega, Arenillas de Villadiego, Arroya de Oca, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo y Ayuelas.

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Bascuñana, Belbimbre, Bentretea, Berberana, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Brazacoria y Buniel.

Cabañes de Esgueva, Cabezón de la Sierra, Cabia, Caleruega, Cameno, Campillo de Aranda, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de Amaya, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cordeñadizo, Cordeñajimeno, Cordeñuela-Riopico, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castil de Lences, Castildelgado, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Murcia, Castrillo de Solarana, Castrillo Matajudos, Castrojeriz, Castrovido, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cerezo de Riotirón, Cernégula, Ciadoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Coculina, Cogollos, Condado de Treviño, Contreras, Cornudilla, Covarrubias, Cubillo del Campo, Cubo de Bureba, Cueva de Roa (La), Cuevas de Amaya y Cuevas de San Clemente.

Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Fontioso, Frandovfnez, Fresno de la Sierra-Tirón, Fresneña, Fresno de Rodilla, Frías, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuenteliscendo y Fuentemolinos.

Galarde, Galbarros, Gamonal de Riopico, Garganchón, Grijalba, Grisaleña, Guadilla de Villamar, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado y Guzmán.

Hacinas, Haza, Herмосilla, Hienstrosa, Hontanas, Hontangas, Hontomín, Hontoria de la Canteira, Hontoria del Pinar, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hortigüela, Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra, Huérmeces y Humada.

Ibrillos, Ilesiarrubia, Iglesias, Isar e Itero del Castillo.

Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara y Jurisdicción de San Zadornil.

Lences, Lerma y Lodoso.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambrilla de Castrejón, Mambrillas de Lara, Manciles, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medina de Po-

mar, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Milagros, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Monasterio de Rodilla, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, y Moradillo de Roa.

Nava de Roa, Navas de Bureba, Nebreda, Nidáguila y Nuez de Abajo.

Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Oquillas, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Riopico y Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Benaver, Palacios de la Sierra, Palacios de Riopisuega, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Páramo del Arroyo, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa de Río Urbel, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Piérnigas, Pineda de la Sierra, Pineda-Trasmonte, Pinilla de los Moros, Pinilla-Trasmonte, Pino de Bureba, Presencio, Puebla de Arganzón (La), Puenteadura y Puras de Villafranca.

Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanaélez, Quintanalara, Quintanamanvirgo, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanarraya, Quintanarroz, Quiutanavides, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanillas (Las), Quintanilla San García, Quintanilla Somuño y Quintanilla Vivar.

Rabanera del Pinar, Rábanos, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Renuncio, Retuerta, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revillarruz, Revilla Vallegera, Riocavado de la Sierra, Riocerezo, Rioseras, Roa, Robredo Temiño, Rojas, Ros, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salinillas de Bureba, Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, San Quirce de Riopisuega, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Gadea del Cid, Santa Inés, Santa María Ananúñez, Santa María del Campo, Santa María del Invierno, Santa María de Mercadillo, Santa María Ribaredonda, Santa María Tajadura, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Santibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, San Vicente del Valle, Sargentos de la Lora, Sarracín, Sasamón, Sequera de Haza (La), Solarana, Salas de Bureba, Solduengo, Sordillos, Sotillo de la Ribera, Sotopalacios, Sotovellanos, Sotragero, Sotregudo y Susinos del Páramo.

Tapia, Tardajos, Tejada, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tobar, Tobes y Rahedo, Tordómar, Tordeueles, Tórtolas de Esgueva, Torrecilla del Monte, Torregalindo, Torrelara, Torreparedre, Tosantos, Tremellos (Los), Trespaderne y Tubilla del Agua Ubierna y Urrez.

Valcárceres (Los), Valcayado de Roa, Valdeande, Valdelateja, Valdorros, Valmala, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valle

de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Vallejera, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombra, Villaespa, Villafria de Burgos, Villafuella, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villalba de Duero, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villalmanzo, Villamarín de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamedlanilla, Villamiel de la Sierra, Villangómez, Villanueva de Argañó, Villanueva de Carazo, Villanueva de Gumiel, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villalquira de la Puebla, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villasur de Herreros, Villatueda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villegas, Villorojo, Villoruebo, Villoruela de Esgueva, Villusto y Vizcainos.

Yudego y Villandiego.

Zalduendo, Zumel y Zufada.

Burgos 18 de septiembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Briviesca.

Aprobados los padrones de contribuyentes resultantes de aplicar las diversas exacciones que integran el vigente presupuesto de ingresos y en cumplimiento de sus respectivas Ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Briviesca 20 de septiembre de 1946.—El Alcalde, L. Linares.

Presentadas por los respectivos cuentadantes, la cuenta de fondos o caudales, la de Presupuestos y la de Propiedades de Derechos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en las Oficinas municipales por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca 20 de septiembre de 1946.—El Alcalde, L. Linares.

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Alfoz de Bricia 19 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Patricio García.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 10 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Andrés Jiménez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Subasta

El primer día hábil pasados veinte igualmente hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce de su mañana, la subasta de maderas y leñas, según el estado de aprovechamientos publicado en el número extraordinario del B. O. de la provincia, correspondiente al día 18 del actual y que comprende los siguientes:

Término El Monte, lugar denominado Peña la Abeja, 500 estéreos de leña, tasados en 3.000 pesetas.

Término El Monte, lugar denominado Hoyo del Hornillo y Hoyo de la Retuerta, 200 estéreos de leña, tasados en 1.200 pesetas.

Para concurrir a la subasta y adjudicación de la misma, se tendrá en cuenta el pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio pasado.

Miranda de Ebro 20 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Luis de Juana.

Subasta pública.

El próximo domingo 29 de septiembre, y su hora de las diez treinta de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de Busto de Bureba la subasta pública de cuantas fincas rústicas y urbanas poseen en dicho término municipal y en los de Oño y Terminón los herederos de D. Ildefonso Ruiz Capillas y Alonso de Prado y D.ª Catalina Oviedo Cormenzana.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306

7

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311